



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°282-2019-MDC-E/C.

Coporaque, 22 de Julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N°159-2018-MDC-E de fecha 16/05/2018, Resolución de Alcaldía N°026-2019-MDC-E/C de fecha 28/01/2019, Informe N° 084-2019-GQA-R.P/SGDS-MDC-E de fecha 14/05/2019, Informe N°006-2019-ECHP.P/SGDS-MDC-E de fecha 15/05/2019, Informe N° 235-2019-MDC-OSyL/SGDUyR/DCC de fecha 22/05/2019, Informe N° 096-2019-GQA-R.P/SGDS-MDC-E de fecha 27/05/2019, Informe N° 284-2019-MDC-OSyL/SGDUyR/DCC de fecha 11/06/2019, Informe N° 107-2019-GQA-R.P/SGDS-MDC-E de fecha 03/07/2019, Informe N° 444-2019-SGDS-MDC de fecha 04/07/2019, Informe N° 343-2019-MDC-OSyL/SGDUyR/DCC de fecha 05/07/2019, Informe N° 446-2019-SGDS-MDC de fecha 15/07/2019, Informe N°184-MDC-ACQ-2019 de fecha 16/07/2019, Opinión Legal N° 0129-2019-AL/MDCH-GHG de fecha 18/07/2019 y Provedido N°3155 de fecha 22/07/2019 del Despacho de Alcaldía, sobre la solicitud de aprobar la Ampliación de Plazo N°01 y la Ampliación de Presupuesto N°01 para el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana y de la Cultura de Prevención, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", signado con Condigo Único de Inversiones N°2162077; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que**, mediante el numeral 3. del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG de fecha 18/07/1988, aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...), concordante con lo previsto en el numeral 5. de la norma precitada que preceptúa: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

**Que**, mediante el numeral 17.8 del Artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece: Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) antes de ser ejecutadas;

**Que**, mediante el Numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N°1440, establece que: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, en concordancia con lo previsto en el Numeral 34.5 del Artículo 34° de la precitada norma que prevé: En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República (...);

**Que**, mediante el Artículo 197° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: (...) Son causales de ampliación de plazo: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

**Que**, mediante el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

**Que**, mediante el numeral 6.1 "Adicionales de Obra" de la Directiva N°005-2017-A/MDC "Ejecución de Proyectos en la Modalidad Presupuestaria Directa", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°122-2017-MDC-E de fecha 04/04/2017, establece que: Solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: 1. Partidas Nuevas. - Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto de obra y que son necesarias e indispensables para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado. Aquí también se consideran las partidas con errores en precios unitarios, es este caso que se plantea deductivo de la partida y se incluye el precio unitario corregido; 2. Mayores Metrados. - Están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores en las planillas de metrados. Las adicionales de obra deberán ser solicitadas por el residente adjuntando el expediente técnico respectivo, siendo el Supervisor/Inspector, el que emita su pronunciamiento (...); en concordancia con lo previsto en el numeral 6.5 "Ampliaciones de Plazo" de la citada Directiva, que establece: Las Ampliaciones de Plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente sustentados b) Ejecución de modificaciones al expediente técnico aprobado y c) Paralizaciones aprobadas por la Municipalidad;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N°159-2018-MDC-E de fecha 16/05/2018, se resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana y de la Cultura de Prevención, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", signado con Condigo Único de Inversiones N°2162077, siendo su plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con una inversión total de S/. 1'179,716.00 (Un Millón Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Dieciséis con 00/100 Nuevos Soles); según Resolución de Alcaldía N°026-2019-MDC-E/C de fecha 28/01/2019, se resuelve aprobar el reinicio y continuidad a partir de la fecha 04 de enero del 2019, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana y de la Cultura de Prevención, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", signado con Condigo Único de Inversiones N°2162077;

**Que**, mediante Informe N° 084-2019-GQA-R.P/SGDS-MDC-E de fecha 14/05/2019, el Lic. Gracildo Quispe Arotaype - Residente del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana y de la Cultura de Prevención, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", signado con Condigo Único de Inversiones N°2162077, solicita la primera modificación presupuestal por S/. 20,720.00 Nuevos Soles, siendo el desagregado el siguiente: Por adicional por Partidas Nuevas S/. 411,875.00 Nuevos Soles, adicional por mayores metrados S/. 0.00 Nuevos Soles, por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión S/. 39,650.00 Nuevos Soles; deductivo de obra por S/. 430.805.00 Nuevos Soles; y Ampliación de Plazo N°01 por Ochenta y Nueve (89) días calendarios que comprende del 04/06/2019 hasta el 31/08/2019, debido a paralizaciones forzadas por el que solicita veintinueve (29) días calendarios y por partidas nuevas por el que solicita sesenta (60) días calendarios; la propuesta del plazo de ejecución reprogramado es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	AMPLIACIÓN DE PLAZO MODIFICADO
365 días calendarios	89 días calendarios	454 días calendarios

**Que**, mediante Informe N°006-2019-ECHP.P/SGDS-MDC-E de fecha 15/05/2019. El Lic. Elias Choquenaira Pineda - Supervisor del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana y de la Cultura de Prevención, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", signado con Condigo Único de Inversiones N°2162077, visto los antecedentes, efectuada la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 y la Ampliación de Presupuesto N°01, presentado por el Lic. Gracildo Quispe Arotaype, señala que cumple con los requisitos mínimos para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, por lo que recomienda continuar con el trámite y que se cumpla con la meta física programada en el proyecto;

**Que**, mediante Informe N° 235-2019-MDC-OSyL/SGDUyR/DCC de fecha 22/05/2019, el Ing. Dante Caballero Cuba - Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación, emite el pliego de observaciones que se efectuó a la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N°01 y la Ampliación de Presupuesto N°01, observaciones que deberán ser subsanadas a la brevedad posible; según Informe N° 096-2019-GQA-R.P/SGDS-MDC-E de fecha 27/05/2019, el Lic. Gracildo Quispe Arotaype - Residente del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana y de la Cultura de Prevención, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", signado con Condigo Único de Inversiones N°2162077, remite al Lic. Henry Martínez Vilca - Gerente de Desarrollo Social, el levantamiento de observaciones que se efectuaron en el proceso de evaluación y revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 y la Ampliación de Presupuesto N°01 del precitado proyecto; y con Informe N° 284-



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

2019-MDC-OSyL/SGDUyR/DCC de fecha 11/06/2019, el Ing. Dante Caballero Cuba - Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación, señala que no se subsanaron de manera oportuna las observaciones efectuadas a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 y la Ampliación de Presupuesto N°01 del precitado proyecto, por lo que recomienda que deberán ser levantadas a la brevedad posible;

**Que**, mediante Informe N° 107-2019-GQA-R.P/SGDS-MDC-E de fecha 03/07/2019, el Lic. Gracildo Quispe Arotaype - Residente del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana y de la Cultura de Prevención, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", signado con Condigo Único de Inversiones N°2162077, remite al Lic. Henry Martínez Vilca - Gerente de Desarrollo Social, el levantamiento de observaciones que se efectuaron en el proceso de evaluación y revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 y la Ampliación de Presupuesto N°01 del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana y de la Cultura de Prevención, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", signado con Condigo Único de Inversiones N°2162077, según Informe N° 444-2019-SGDS-MDC de fecha 04/07/2019, el Lic. Henry Martínez Vilca - Gerente de Desarrollo Social, remite al Ing. Dante Caballero Cuba - Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación, las observaciones que han sido subsanadas y sugiere que se efectúe el proceso de evaluación y revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 y la Ampliación de Presupuesto N°01 del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana y de la Cultura de Prevención, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", signado con Condigo Único de Inversiones N°216207, a fin de emitir opinión favorable y se cumpla con la meta física programada en el precitado proyecto;



**Que**, mediante Informe N° 343-2019-MDC-OSyL/SGDUyR/DCC de fecha 05/07/2019, el Ing. Dante Caballero Cuba - Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación, emite opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 y la Ampliación de Presupuesto N°01, por lo que solicita a la Gerencia de Desarrollo Social continuar con el trámite administrativo correspondiente; según Informe N° 446-2019-SGDS-MDC de fecha 15/07/2019, el Lic. Henry Martínez Vilca - Gerente de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal - Ing. Teófilo Zamalloa Chalco, disponga la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 y la Ampliación de Presupuesto N°01, conforme al siguiente detalle:

a) Modificación Presupuestal. - La primera modificación presupuestal por S/. 20,720.00 Nuevos Soles, siendo el desagregado el siguiente: Por adicional por Partidas Nuevas S/. 411,875.00 Nuevos Soles, Adicional por mayores metrados S/. 0.00 Nuevos Soles, por mayores Gastos Generales y mayores Gastos de Supervisión S/. 39,650.00 Nuevos Soles; deductivo de obra por S/. 430,805.00 Nuevos Soles:

EXPEDIENTE ORIGINAL			MODIFICACIONES			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	COSTO INDIRECTO	TOTAL MODIFICACIONES
CD	Costo Directo	S/. 1'011,487.00	S/. 411,875.00	S/. 430,805.00		S/. 992,557.00
GG	Gastos Generales	S/. 105,557.00			S/. 31,650.00	S/. 137,207.00
GS	Gastos de Supervisión	S/. 41,997.00			S/. 8,000.00	S/. 49,997.00
GL	Gastos de Liquidación	S/. 9,675.00				S/. 9,675.00
GET	Gastos del Expediente Técnico	S/. 11,000.00				S/. 11,000.00
TP	TOTAL, DE PRESUPUESTO	S/. 1,179,716.00	S/. 411,875.00	S/. 430,805.00	S/. 39,650.00	S/. 1'200,436.00

b) Ampliación de Plazo. - La Ampliación de Plazo N°01 comprende un total de Ochenta y Nueve (89) días calendarios que comprende del 04/06/2019 hasta el 31/08/2019, debido a paralizaciones forzadas por el que solicita veintinueve (29) días calendarios y por partidas nuevas por el que solicita sesenta (60) días calendarios; la propuesta del plazo de ejecución reprogramado es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	AMPLIACIÓN DE PLAZO MODIFICADO
365 días calendarios	89 días calendarios	454 días calendarios

**Que**, mediante Informe N°184-MDC-ACQ-2019 de fecha 16/07/2019, la responsable de la Oficina de Presupuesto - Bach. Agripina Condori Quispe, emite Opinión Favorable para otorgar disponibilidad presupuestal para la Ampliación de Presupuesto N°01 del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana y de la Cultura de Prevención, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", signado con Condigo Único de Inversiones N°2162077, hasta por un monto de S/. 20,720.00 Nuevos Soles; y recomienda su aprobación mediante acto resolutorio para efectos de asignarle meta presupuestal;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 0129-2019-AL/MDCH-GHG de fecha 18/07/2019, el Abg. Walter Tito Peralta Santa Cruz - Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 y la Ampliación de Presupuesto N°01; y con Proveído N°3155 de fecha 22/07/2019 del Despacho de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

Alcaldía, dispone a la Secretaria General emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo, es procedente emitir la resolución correspondiente;

**Estando**, a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y el Proveído N°3155 del Despacho de Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 del PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA CULTURA DE PREVENCIÓN, DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO", signado con Condigo Único de Inversiones N°2162077, por el importe de **S/. 20,720.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, que sumados al presupuesto total hacen un total de S/. 1'200,436.00, que representa un incremento presupuestal de 1.73%, respecto al presupuesto del PIP viable, todo ello por partidas nuevas, por adicionales por mayores metrados, por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión y deductivo de obra, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE ORIGINAL			MODIFICACIONES			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	COSTO INDIRECTO	TOTAL MODIFICACIONES
CD	Costo Directo	S/. 1'011,487.00	S/. 411,875.00	S/. 430,805.00		S/. 992,557.00
GG	Gastos Generales	S/. 105,557.00			S/. 31,650.00	S/. 137,207.00
GS	Gastos de Supervisión	S/. 41,997.00			S/. 8,000.00	S/. 49,997.00
GL	Gastos de Liquidación	S/. 9,675.00				S/. 9,675.00
GET	Gastos del Expediente Técnico	S/. 11,000.00				S/. 11,000.00
TP	TOTAL, DE PRESUPUESTO	<b>S/. 1,179,716.00</b>	S/. 411,875.00	S/. 430,805.00	S/. 39,650.00	<b>S/. 1'200,436.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la ampliación de **PLAZO DE EJECUCIÓN N°01**, con **EFICACIA ANTICIPADA** a partir de la fecha 04 de junio del 2019, para la conclusión del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana y de la Cultura de Prevención, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", signado con Condigo Único de Inversiones N°2162077, por el termino de Ochenta y Nueve (89) días calendarios que comprende del 04/06/2019 hasta el 31/08/2019, debido a las causales expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, siendo la ampliación de plazo modificado el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	AMPLIACIÓN DE PLAZO MODIFICADO
365 días calendarios	89 días calendarios	454 días calendarios

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, al residente, concluya el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana y de la Cultura de Prevención, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", signado con Condigo Único de Inversiones N°2162077, dentro del plazo fijado en el Artículo Segundo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social - UEI, registre en el banco de inversiones, las modificaciones durante la ejecución física del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana y de la Cultura de Prevención, Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", signado con Condigo Único de Inversiones N°2162077, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, al Supervisor de la Ficha Técnica, a la Oficina de Supervisión y Liquidación y al Gerente de Desarrollo Social, velar por el cumplimiento conforme a Ley de lo dispuesto en los artículos precedentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR**, el tenor de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Supervisión y Liquidación, Residente, Supervisor y demás Jefaturas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley y a la Oficina de Tecnología de Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- CC
- Alcaldía
- GM
- G.D.S.
- Residencia
- Supervisión
- G.P.P y R
- O.S.L
- O.A.J
- O.T.I
- Archivo

ECC:amp



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

Abg. Aldo Romeo Nuñez Puma  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
ESPINAR - CUSCO

Lic. Edilberto Campanoca Checco  
DNI 24872080  
ALCALDE